MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM Nº 621/2.014

POR LA QUE SE DISPONE LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2.014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA USO MUNICIPAL"----------

14 de Abril de 2.014

VISTO: El informe de Evaluación de fecha 14 de Abril, emanada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Contratación Directa Nº 03/2.014 para la "Adquisición de Equipos Informáticos para uso Municipal" se ha realizado la Apertura de ofertas, en la segunda convocatoria, en fecha 09 de Abril del 2.014 a las 08:30 hs., con la concurrencia de cuatro oferentes: **BIOS INFORMÁTICA**: Lote I Gs. 13.100.000, Lote II Gs. 990.000, Lote III Gs. 625.000 y Lote IV Gs. 880.000, **SANTACRUZ COMUNICACIONES**: Lote I Gs. 16.740.000, Lote II Gs. 2.610.000, Lote III Gs. 486.000 y Lote IV Gs. 965.000, **N.A INFORMÁTICA**: Lote I Gs. 9.597.000, Lote II Gs. 2.050.000, Lote III Gs. 740.000 y Lote IV Gs. 890.000 **y OFFICE CLIP SRL**, oferta que fue devuelta por presentarse fuera del horario tope fijado.------

Que, el Informe de Evaluación, por su parte arguye, que todos los oferentes cumplen los requisitos sustanciales solicitados, y en ese aspecto se agrupan las ofertas de menor a mayor según orden de precios cotizados para cada lote, para verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación.------

Que, se selecciona en primer lugar la oferta de la firma **N.A INFORMÁTICA**, por presentar el costo más bajo en el lote I , sobre el cual se ha concluido que no cumple con todos las condiciones para la adjudicación, al no presentar documentos exigidos para demostrar Capacidad Técnica, al no estar foliado todas las páginas de la oferta (imposible de subsanación), al no concordar la cantidad ofertada en el lote II, ítem 2, con la solicitada por la convocante, y al ser borroneada la fecha de garantía de mantenimiento de oferta. Deduciéndose de estas omisiones y de las condiciones de la oferta, que el oferente en general no presenta todos los requisitos para la adjudicación ya que las omisiones afectan indistintamente a todos los lotes, no siendo factible la adjudicación a su favor en ningún lote, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado el rechazo de la oferta de esta firma para la adjudicación en los lotes I, II, III y IV, respectivamente.----------

Que, el informe sigue exponiendo que se analiza en segundo lugar la siguiente oferta en el lote I, según orden de precios, perteneciente a **BIOS INFORMATICA**, y sobre el cual se ha concluido que no cumple con todas las condiciones para la adjudicación al no presentar documentos que demuestren Capacidad Técnica y Experiencia, cuyo precio ofertado para el lote I, discrepa considerablemente del costo estimativo de la Convocante, y condice con el costo estimativo en los lotes II, III y IV. De estas omisiones se advierte, que el oferente en general no presenta todos los requisitos para la adjudicación ya que las omisiones afectan indistintamente a todos los lotes, no siendo factible la adjudicación a su favor en ningún lote, por lo tanto la Unidad Operativa de Contrataciones ha

Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

recomendado el rechazo de la oferta de esta firma para la adjudicación en todos los lotes.----------

Que el informe sigue enunciando, que se analiza en último lugar la oferta de **SANTACRUZ COMUNICACIONES**, sobre el cual se ha concluido, que no cumple con todas las condiciones para la Adjudicación por no presentar documentos requeridos para demostrar Capacidad Técnica y Experiencia, en lo relativo al precio cotizado en el lote I, el mismo supera considerablemente el costo estimativo de la Convocante, no así los precios de los siguientes lotes. Derivándose de estas omisiones que el oferente en general no reúne todos los requisitos para la adjudicación ya que las omisiones afectan indistintamente a todos los lotes, no siendo factible la adjudicación a su favor en ningún lote, en ese sentido la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado el rechazo de la oferta de esta firma en todos los lotes.----------

Que, el Informe estipula fehacientemente que por las omisiones atribuidas a cada firma, todas las ofertas han sido rechazadas. Exhortando en ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones, no llevar adelante la adjudicación del contrato de esta licitación ya que ninguna de las ofertas, ha reunido todas las condiciones exigidas en las bases de la licitación, y en su caso, algunas se han apartado sustancialmente de la estructura estimativa de costo, de la convocante, siendo el cumplimiento total de requisitos, necesario según los criterios de adjudicación, conforme normativa correspondiente, para la adjudicación, recomendando a la Convocante la Declaración Desierta del llamado.----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas reza, en lo pertinente: **"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".**---

Que, la máxima Autoridad de la Convocante, conjetura, que al no reunirse en ninguno de los oferentes concurrentes todos los presupuestos convenidos para que un oferente se convierta en adjudicatario conforme la norma antes articulada, no es viable la adjudicación del contrato a favor de ninguna de las firmas.----------

Que el Intendente Municipal de Juan E. O`Leary considera estrictamente legal el Informe de Evaluación emanada de la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo que se adhiere al sentido de la Declaración Desierta conforme a disposición de Ley.----------

Que, el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" permite a las Convocantes la declaración desierta de los llamados en determinadas circunstancias, aplicando a la cuestión suscitada, lo dispuesto en el inc. "b" de esta ley.----------

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.
Prof. Bernardo Javier Domínguez
Secretario General
Munic. Juan E. O'Leary

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA
Amado Domínguez Sanabria
Intendente Municipal
Juan E. O'Leary

Que el Intendente Municipal de Juan E. O`Leary discurre estrictamente legal la Declaración Desierta, ya que la misma se halla incursa en un argumento legal acertado.----------

Que, el Art. 51° de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: …; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas.----------

POR TANTO

El Intendente Municipal de Juan E. O'Leary, en uso de sus atribuciones legales; ----------

RESUELVE:

Art.1° **DISPONER** la Declaración Desierta del Llamado a Contratación Directa N° 04/2.014, para la **"Adquisición de Equipos Informáticos para uso Municipal".**----------

Art.2° **REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones.-------

Art.3°**COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY U.O.C.

PROF. B. JAVIER DOMÍNGUEZ ROJAS
Responsable de UOC

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY INTENDENCIA

SR. AMADO DOMINGUEZ SANABRÍA
Intendente Municipal